



PROTOCOLO DE ATENCIÓN A VIOLENCIAS BASADAS EN GENERO

INTRODUCCIÓN

Colombia College, consciente de las situaciones de violencias de género que se pueden presentar fuera y dentro de la institución, ha dispuesto un conjunto de acciones interrelacionadas de acuerdo con normatividades vigentes como la Ley 51 de 1981 el cual el Estado colombiano ratificó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), Ley 248 de 1995 el Estado colombiano ratificó la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem do Pará”, en el año 2007, Colombia suscribió la Declaración sobre Orientación Sexual e Identidad de Género de la Asamblea General de las Naciones Unidas, reafirmando el derecho de no discriminación y condenando la violencia, acoso, exclusión, estigmatización y prejuicio contra personas por causa de su orientación sexual o identidad de género, la Ley 1257 de 2008, por medio del cual se dictaron normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se especificaron los derechos de las víctimas de violencias basadas en género y se estableció el delito de acoso sexual y las demás que vayan surgiendo, el cual velen por propender por la protección de las víctimas, su recuperación y el proceso de restitución de sus derechos.

De acuerdo con lo anterior, cada situación presentada se considera como caso único y particular de acuerdo con las condiciones particulares de las víctimas, por el tipo de violencia presentado y por la oferta institucional en las diferentes regiones. Para poder llevar el adecuado seguimiento y acompañamiento la institución ha diseñado una ruta de atención para que de acuerdo con las competencias internas con las que se cuenta, se puedan abordar las diferentes situaciones y dar tratamiento de acuerdo con lo estipulado en la normatividad vigente.

OBJETIVOS

- Establecer una ruta de atención para violencias basadas en género en Colombia College.
- Establecer estrategias de comunicación para que la comunidad académica conozca el procedimiento a realizar en caso de presentarse algún tipo de violencia basada en genero.





- Desarrollar estrategias de acompañamiento a los casos presentados de acuerdo con lo estipulado en la ley.

DEFINICIONES

Las siguientes son algunas de las definiciones más importantes relacionadas con las violencias basadas en género y que contribuyen a la comprensión del presente documento:

Acceso carnal no consentido: es aquel acceso que esta mediado por la penetración del pene por vía vaginal, anal u oral, así como la penetración de cualquier otra parte del cuerpo u otro objeto por las mismas vías.

Acoso cibernético: también llamado ciberacoso, corresponde a toda acción que vulnere los derechos de otra persona, su buen nombre o intimidad que se realiza a través de medios virtuales o telefónicos.

Acoso sexual: «*El que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o de relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente con fines sexuales no consentidos, a otra persona*» (La ley 1257 de 2008).

Actos sexuales no consentidos: el código penal colombiano caracteriza estos actos como: acto sexual violento, acto sexual con persona puesta en incapacidad de resistir, acto sexual con menor de 14 años. Estos actos no involucran la penetración.

Atención: son aquellas actividades relacionadas con la información y orientación a las víctimas que realiza la institución de acuerdo con las condiciones de cada persona.

Discriminación: es aquel trato desfavorable o lesivo hacia una persona, por asuntos relacionados con orientación sexual, identidad de género, su sexo, etnia, lugar de procedencia o condición socioeconómica.

Pornografía no consentida: Esta relacionado con la grabación, fotografía, reproducción, exhibición o filmación de material pornográfico que no cuente con los debidos consentimientos de su autor.





Prevención: se refiere a las diferentes estrategias que realiza la institución para proveer información veraz, oportuna y transparente para sensibilizar a la comunidad académica respecto de las violencias basadas en género.

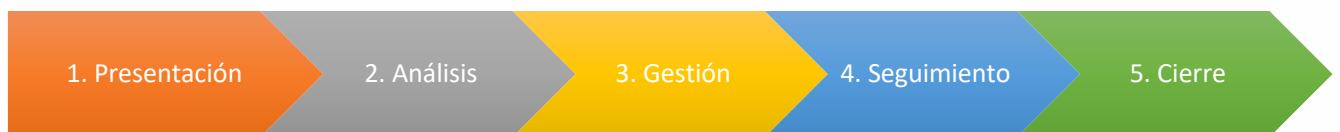
Violencias basadas en género: son aquellas situaciones que generan perjuicio físico, psicológico, económico debido a condiciones y expresiones de género. Estas situaciones se pueden presentar entre profesores, estudiantes, administrativos o viceversa.

RUTA DE ATENCIÓN

Colombia College ha definido la siguiente ruta de atención para denunciar violencias basadas en género:

1. Presentación del caso
2. Análisis del caso
3. Gestión del caso
4. Seguimiento del caso
5. Cierre del caso

Ilustración 1.
Ruta de atención



Fuente. Elaboración propia (College, 2022)

Presentación del caso

Ante la presencia de una posible situación, la víctima o un tercero que conozca el caso, presenta al departamento de Bienestar la correspondiente denuncia que permite la activación inmediata de la ruta de atención, que está acompañada de atención psicológica y si es pertinente, se realiza la remisión con la EPS.





La denuncia se puede presentar de forma verbal en las instalaciones de la institución, en cuyo caso se formalizara con un acta donde conste la situación. Así mismo mediante oficio radicado en la ventanilla única de recepción; virtual a través de la página web www.college.edu.co – solicitudes o al correo electrónico rutadeatencion@college.edu.co

Analisis del caso

Una vez se procese la denuncia, se realizara una reunión del comité de violencias basadas en género que está compuesto por:

1. El responsable de bienestar institucional quien lo preside
2. El jefe de talento humano quien actúa como secretario
3. El coordinador académico
4. El director académico

El comité podrá invitar otros actores de ser necesario y con el objetivo de realizar un mejor acompañamiento y seguimiento a los procesos.

Las funciones del comité son las siguientes:

1. Analizar cada una de las posibles situaciones de violencias basadas en genero
2. Establecer estrategias de comunicación para dar a conocer la ruta de atención
3. Articular con las instancias gubernamentales pertinentes relacionadas con el tema de violencias basadas en genero
4. Activar la ruta de atención
5. Hacer seguimiento a cada caso
6. Realizar el cierre de cada caso según corresponda
7. Las demás que le sean de su competencia.

El comité se reunirá cada vez que se presente algún caso y realizara seguimiento a los ya existentes.





Gestión del Caso

Si el victimario hace parte de la comunidad académica de la institución; se realizara el correspondiente proceso disciplinario según lo contemplado en el reglamento estudiantil vigente y el reglamento de trabajo. La denuncia se acogerá al debido proceso y a la presunción de inocencia hasta tanto no se demuestre lo contrario y el comité establecerá si es necesario remitir el expediente a las instancias pertinentes (Fiscalía, Hospital Universitario de Santander, Hospital Psiquiátrico San Camilo, Policía, Bienestar Familiar, entre otras).

Las personas involucradas en los hechos, se les brindara acompañamiento psicológico y orientación sobre violencias basadas en género como medida de formación y prevención frente al tema. Es importante dar la claridad que en ningún momento la víctima y el victimario podrán tener contacto y de esta manera prevenir el proceso de victimización.

Se deberán presentar los informes necesarios que requiera la institución y los respectivos entes de control.

Seguimiento del caso

El seguimiento al caso, lo realizará el comité, durante todo el desarrollo de la ruta de atención y posteriormente al cierre del caso se mantendrá mínimo por seis meses después del cierre del caso.

El comité delegará un responsable del acompañamiento psicológico, quien deberá presentar los informes pertinentes para el seguimiento.

Todos los documentos relacionados con el caso serán confidenciales y estarán resguardados por el responsable de Bienestar Institucional. Igualmente, todos los miembros del comité y demás personal que se involucre, deberá firmar un acuerdo de confidencialidad que le impedirá por cualquier medio hacer pública la información de cada caso. Los documentos que requieran ser socializados se trataran acorde con la disposición de confidencialidad.





Cierre del Caso

Posteriormente al seguimiento del caso, el comité analiza el informe final y las decisiones tomadas por los órganos competentes. Se realiza un acta de cierre que se envía igualmente a las personas como a las organizaciones implicadas (si aplica).

Posteriormente y cada dos meses, el responsable de Bienestar institucional presenta un informe de seguimiento al comité hasta completar los seis meses posteriores al cierre del caso.

